



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 24 de abril de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 093-2025-CU.- CALLAO, 24 DE ABRIL DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto del acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 24 de abril de 2025, sobre el punto de agenda 9. AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN PARA FIRMA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.14 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, asimismo, en el artículo 396 del Estatuto de la Universidad, señala que la universidad establece relaciones mediante convenios con Embajadas, Asociaciones Culturales, Centros Científicos, Colegios Profesionales, gobiernos regionales y locales, ONGs, instituciones públicas y privadas, y otros, para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, la Directiva N° 001-2023-R “Directiva para la Gestión de Convenios en la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución N° 047-2023-R del 31 de enero de 2023, establece las disposiciones para la gestión de los convenios donde la Universidad Nacional del Callao forme parte frente a entidades de la administración pública, empresas del Estado, entidades privadas, y/o cualquier otra debidamente constituida en el ámbito nacional; así como la gestión la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de estos convenios;

Que, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Oficio N° 560-2025-OCRI-UNAC (Expediente N°2083559) del 5 de agosto del 2024, remite la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, para el inicio del trámite correspondiente;

Que, el Vicerrector Académico mediante Oficio N°01292-2024-VRA/UNAC del 12 de noviembre del 2024, remite el Informe Académico N° 061-2024-DAA-VRA/UNAC del 11 de noviembre del 2024, de la Dirección de Asuntos Académicos, concluyendo que “Se cumplió con dar las siglas que identifican a la Universidad Nacional del Callao: UNAC.”; asimismo, recomienda “(...) la firma del Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural entre la Universidad Nacional del Callao y la Universidad del Altiplano de Puno. (...)”;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, el Vicerrectorado de Investigación mediante Oficio N° 1229-2025-VRI-UNAC del 11 de diciembre del 2024, remite el Oficio N° 0855-2024-II-VRI e Informe N° 025-2024-UGI-II-VRI del 2 de diciembre del 2024, correspondiente al Instituto de Investigación; concluyéndose en el informe, que *“En base a lo detallado en el convenio, y los compromisos asumidos por ambas partes, este acuerdo favorece la colaboración entre las instituciones involucradas; Recomendando como PROCEDENTE, la firma del convenio marco de Cooperación Académica, Científica Tecnológica y Cultural entre la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y La Universidad Nacional del Callao.”*

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el Oficio N° 975-2025-OPP del 26 de marzo de 2025, informó que *“(…) se otorga OPINION FAVORABLE en marco a nuestra competencia, al convenio marco de cooperación académica, científica tecnológica y cultural entre la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y la Universidad Nacional del Callao, en razón a que se encuentra alineado a la Resolución de Consejo Universitario N.º 338-2023-CU, mediante el cual se aprueba el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2024-2030 de la Universidad Nacional del Callao, donde se establece que el Objetivo Estratégico Institucional 04, Modernizar la Gestión Institucional en la UNAC y la Acción Estratégica Institucional 04.01, Programa de gestión de convenios interinstitucionales fortalecido para la comunidad universitaria.”;*

Que, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en el Informe Técnico N° 019-2025-OCRI-UNAC del 28 de marzo de 2025, recomienda: *“La suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, por las consideraciones expuestas. (…).* En cumplimiento a la DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, según resolución rectoral N° 047-2023-R del 31 de enero del 2023. La oficina de Cooperación de Relaciones Internacionales: *da su conformidad al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, respecto a las funciones que le compete. (…);”*

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 177-2025-OAJ-UNAC del 16 de abril de 2025, señala en su numeral 2.14, 2.15 y 2.16, que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales otorga la conformidad para la suscripción del citado convenio; asimismo, que respecto a la propuesta de convenio, se han emitido las opiniones favorables del Vicerrectorado Académico; Vicerrectorado de Investigación y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y que en ese sentido a criterio de esta Asesoría, se cumple con los informes técnicos establecidos en la Directiva N° 001-2023-R “Directiva para la Gestión de Convenios en la Universidad Nacional del Callao”, respecto de la suscripción del convenio. En sus conclusiones y recomendaciones, OPINA en su numeral 3.1, que *“El CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, cuenta con los informes técnicos establecidos en la DIRECTIVA N° 001-2023-R - DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.”;*

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 24 de abril de 2025 sobre el punto de agenda “9. AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN PARA FIRMA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO”, los señores consejeros acordaron autorizar a la Rectora la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 560-2025-OCRI-UNAC; Oficio N° 01292-2024-VRA/UNA; Informe Académico N° 061-2024-DAA-VRA/UNAC; Oficio N° 1229-2025-VRI-UNAC; Oficio N° 0855-2024-II-VRI; Informe N° 025-2024-UGI-II-VRI; Oficio N° 975-2025-OPP; Informe Técnico N° 019-2025-OCRI-UNAC; Informe Legal N° 177-2025-OAJ-UNAC; Acuerdo de Consejo Universitario en sesión ordinaria del 24 de abril del 2025 y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121, numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

1º AUTORIZAR a la Rectora la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

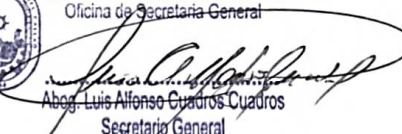
2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas y RE.